

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 302.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer desde el 1.º de Enero del entrante año 1898 en ese Archipiélago lo siguiente:—1.º Que supriman los sellos especiales de recibos y cuentas «de Firma y los de Pasaportes, empleándose en su lugar el timbre móvil» que con arreglo al art. 1.º de la vigente Instrucción del timbre se han mandado imprimir para el bienio de 1898 y 99; y que dichos timbres deberán emplearse en todos aquellos casos en que no sea imprescindible el uso del papel sellado y el de Países al Estado: 2.º Que se emplee el timbre móvil de diez centavos de peso, en todas las segundas y terceras hojas de adeudo de las declaraciones de importación: 3.º Que á toda relación viajeros que deban presentar en las oficinas al Estado los Capitanes ó consignatarios de buques se les adhiera un timbre móvil de cuarenta centavos de peso: 4.º Que las segundas acturas de exportación y las principales de cabotaje lleven timbre móvil de cinco céntimos: 5.º Que se aplique el timbre móvil de dos céntimos á las papeletas de levante, ó seansen á los órdenes para retirar las mercancías de las aduanas despues de haber sido despachadas.— todos los recibos y cuentas de cantidad inferior á pfs. 15'00 y que determinan los arts 19 y 20 de la vigente Instrucción. A todos los recibos de cuentas corrientes que por cualquier cantidad se expidan contra Bancos y Sociedades. A todas clases de anuncios que se expongan público.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1897.—Castellano.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas. Manila, 23 de Abril de 1897.—Cúmplase publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes. 3

P. DE RIVERA.

Manila, 30 de Abril de 1897.

En uso de las facultades que me concede el art. 3.º del Real Decreto de 11 de Julio de 1884, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden núm. 296 de fecha 5 de Marzo del año próximo pasado y de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda. Vengo en disponer: El sorteo de la Lotería correspondiente al próximo mes de Agosto, se celebrará el día 18 de dicho mes constará de 30.000 billetes y los 225.000 pesos que con arreglo á la legislación vigente deberán destinarse á premios se distribuirán en la siguiente forma.

Premios	Pesos.
1 de	60 000
1 de	12 000
1 de	8 000
1 de	2 000
8 de pfs. 1.000	8.000
910 de pfs. 100	91.000
99 aproximaciones á la centena del 1.º premio á pfs. 100.	9.900
99 id. id. al 2.º á pfs. 100	9.900
99 id. id. al 3.º á pfs. 100	9.900
99 id. id. al 4.º á pfs. 100	9.900
2 aproximaciones á los números anterior y posterior al 1.º premio á pfs. 1.000	2.000
2 id. id. id. al 2.º á pfs. 600.	1.200
2 id. id. id. al 3.º á pfs. 400.	800
2 id. id. id. al 4.º á pfs. 200.	400
1326 premios.	pfs. 225.000

Publíquese en la Gaceta oficial, dése cuenta al Ministerio de Ultramar, y vuelva á la Intendencia general de Hacienda para los efectos oportunos.

El General encargado del despacho,

ZAPPINO.

### Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 252.—Excmo. Sr.—Habiendo cumplido D. Andrés Cruz Pastor los 6 años de permanencia en Ultramar á que se refieren los párrafos 1.º y 3.º de la base 4.ª de las aprobadas por Decreto de 6 de Febrero de 1874, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer el regreso á la Península del expresado funcionario declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda del cargo de Jefe de Estación Oficial 1.º de Administración que desempeña en el Cuerpo de Comunicaciones de esas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjunta la orden de cesantía para el interesado, y debiendo publicarse íntegra esta resolución en la Gaceta de Manila y en extracto en la de Madrid.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Marzo de 1897.—Castellano.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas. Manila, 14 Abril 1897.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

J. LACHAMBRE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 251.—Excmo. Sr.—Habiendo cumplido D. Miguel de Lara y Herrera los 6 años de permanencia en Ultramar á que se refieren los párrafos 1.º y 3.º de la base 4.ª de las aprobadas por Decreto de 6 de Febrero de 1874; S. M. el Rey (q. D. g.) y en

su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer el regreso á la Península del expresado funcionario, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Jefe de Estación Oficial 1.º de Administración que desempeña en el Cuerpo de Comunicaciones de esas Islas.—De Real orden y con inclusión de la orden de cesantía para el interesado lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes debiendo publicarse íntegra esta resolución en la Gaceta de Manila y en extracto en la de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1897.—Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 14 de Abril de 1897.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil, para los efectos que procedan.

J. LACHAMBRE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 244.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de estación Oficial 1.º de Administración vacante en ese Cuerpo de Comunicaciones por cesantía de D. Miguel de Lara y Herrera que la servía y dotada con el sueldo anual de 700 pesos y 1050 de sobresueldo el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien nombrar á D. Gumersindo Villegas Ortega que es Jefe de Estación en el Cuerpo de Telegrafos de la Península debiendo publicarse íntegra esta resolución en la Gaceta de Manila y en extracto en la de Madrid.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1897.—Castellano.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas. Manila, 14 de Abril de 1897.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

J. LACHAMBRE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 243.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Subdirector de 2.ª clase Jefe de Negociado de 3.ª del Cuerpo de Comunicaciones de esas Islas vacante por cesantía de D. Genaro Junquera y Plá que la servía y dotada con el sueldo anual de 800 pesos y 1200 de sobresueldo; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido nombrar á D. Peregrin Mestre y Canale que presentó renuncia y le fué admitida de destino de igual categoría y ha solicitado volver el servicio activo debiendo ocupar el último lugar de la escala previo examen si antes no lo hubiere sufrido, con sujeción al art. 43 del Reglamento orgánico y publicarse esta resolución íntegra en la Gaceta de Manila y en extracto en la de Madrid. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1897.—Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 14 de Abril de 1897.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

J. LACHAMBRE

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 245.—Excmo. Sr.—Habiendo cumplido D. Manuel Gonzalez Campos los 6 años de permanencia en Ultramar á que se refieren los párrafos 1.º y 3.º de la base 4.ª de las aprobadas por Decreto de 6 de Febrero de 1874; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer el regreso á la Península del expresado funcionario declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda del cargo de Jefe de Estación Oficial 1.º de Administración, que desempeña en el Cuerpo de Comunicaciones de esas Islas, con la categoría personal de Jefe de Negociado de tercera clase. De Real orden y con inclusión de la orden de cesantía para el intereado lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes debiendo publicarse íntegra esta resolución en la Gaceta de Manila y en extracto en la de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1897.—Castellano.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 14 de Abril de 1897.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

J. LACHAMBRE

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 8 de Mayo de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición Presidio y Cárcel, Artillería de Plaza.—Jefe de día: el Comandante de Cazadores núm. 5 D. Eloy Rocas Gali.—Imaginería: otro del núm. 74, D. Luciano Toledo.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro Cazadores núm. 6, D. Juan Arroyo.—Hospital y provisiones: Caballería núm. 31, 2.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Id. 11. 11. 3.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

La Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas comunica á esta Comandancia general de Marina la disposición siguiente.

«Luz del puerto de Iloilo.—El día 6 de Enero próximo pasado se ha cambiado de posición el aparato de luz fija roja que existía en la punta S. de la entrada de la ría de Iloilo. El aparato suspendido de dos pescantes adosados á una caseta de palastro se ha colocado sobre el zócalo de fábrica que está adosado á la nueva caseta habitación del torrero, que se halla situada en la misma punta é inmediata al sitio que antes ocupaba la luz.

Alcance de la luz en el estado ordinario de la atmósfera . . . 6.13 millas
Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar . . . 8.m 45
Elevación del foco luminoso sobre el terreno . . . 7.15

La luz ilumina un ángulo de 240º desde N. 90º 30' O. por el E. y S. hasta S. 50º 30' O. La cota ó cárcel de Iloilo oculta la luz en un ángulo de 11.º 15' entre las direcciones S. 35.º 30' O. y S. 26.º 15' O.

La caseta de palastro, los pescantes y la casa habitación del torrero de planta rectangular están pintados de blanco. El eje de la caseta de palastro que es el mismo que el de la casa habitación del

torrero sigue la dirección N. 69.º 30' O. 69.º 30' E. Manila, 13 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, José García Moron.—E: copia.—El Inspector general, Olano.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los navegantes.

Manila, 6 de Mayo de 1897.—El Jefe de Estado Mayor.—P. A., Javier Folla.

La Dirección general de Administración de las Islas Filipinas, comunica á esta Comandancia general de Marina la disposición siguiente:

«Inspección general de Obras Públicas.—El día 1.º de Agosto del presente año, se encenderá el nuevo aparato del faro de 2.º orden de la Isla Corregidor, cambiándose su actual apariencia por la de destellos alternativamente blancos y rojos de diez en diez segundos separados por eclipses totales.

Alcance medio de la luz en el estado ordinario de la atmósfera, supuesto el observador á 4 metros sobre el nivel del mar. . . 36 millas

Elevación del foco luminoso sobre el nivel de la pleamar. . . 193 metros

Elevación del foco luminoso sobre el terreno. . . 12,80 metros

La luz ilumina todo el horizonte. . . 360.º

Manila, 27 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, García Moron.—E: copia.—El Inspector general, Olano.—Rubricado.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los navegantes.

Manila, 6 de Mayo de 1897.—El Jefe de Estado Mayor.—P. A., Javier Folla.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Hallándose depositadas en la Celaduría de corrales de la provincia de Cavite seis bancas de madera que fueron halladas en la playa de Cavite el viejo de dicha provincia, las cuales la primera mide 8 metros y 50 centímetros de eslora, 91 centímetros de manga y 42 centímetros de puntal; la segunda 5 metros con 99 centímetros de eslora, 65 centímetros de manga y 42 centímetros de puntal; la tercera 7 metros, 80 centímetros de eslora, 68 centímetros de manga y 35 centímetros de puntal; el cuarto 7 metros 60 centímetros de eslora, 65 centímetros de manga y 32 centímetros de puntal; el quinto 10 metros 30 centímetros de eslora, 85 centímetros de manga y 56 centímetros de puntal; y el sexto 7 metros 90 centímetros de eslora 64 centímetros de manga y 35 centímetros de puntal; se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á dichas embarcaciones se presenten en esta comandancia de Marina y Capitanía del Puerto con los documentos justificativos que acrediten sus propiedades en las mismas por el plazo de 30 días, á partir desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital. Manila, 5 de Mayo 1897.—Joaquín M. Lazaga.

Hallándose depositada en la Celaduría de corrales de la provincia de Cavite una banca de madera que mide 8 metros y 6 centímetros de eslora, 77 centímetros de manga y 42 centímetros de punta; que fué hallada en la playa del pueblo de Cavite el viejo de dicha provincia, se anuncia al público para que los que se consideren con derecho á ella se presenten en esta Comandancia de Marina y Capitanía de puerto con los documentos justificativos que acrediten su propiedad en la misma por el plazo de 30 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital. Manila, 5 de Mayo de 1897.—Joaquín M. Lazaga.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

D.ºn Antonio Fernandez García, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para un asunto que le interesa.

Lo que de orden del Excmo. é I.ºmº. Sr. Intendente general se publica en la Gaceta para conocimiento del interesado.

Manila, 5 de Mayo de 1897.—El Subintendente P. S., Ferrer.

Celebrada el 28 de Abril próximo pasado la subasta de amortización de billetes del Tesoro creadas por decreto de 6 de Abril de 1877 ante Junta de amortización de la deuda de Colección de Tabaco con las formalidades prefijadas en convocatoria publicada en la Gaceta del día 17 Marzo último se han presentado las proposiciones siguientes:

Table with 5 columns: Orden de Admón., Nombres de los proponentes, Residencia, Cantidad ofrecida (P.s, C.s), Tipo. Rows include Chino Mariano J. Inchingco and D. Eusebio Ignacio.

Habiendo sido admitidas las proposiciones presentadas por dichos Sres. la Junta acordó declarar ventajosa la primera proposición señalada con núm. 1 en la parte que permite los billetes ofrecidos, cuyo importe nominal está comprendido dentro de la cantidad destinada á la amortización de subasta.

Lo que se publica para general conocimiento advirtiendo el firmante de dicha proposición que el término de diez días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta debe presentarse los billetes ofrecidos en la Tesorería general de doble factura arreglada al modelo y prevenciones contenidas en la referida convocatoria.

Manila, 4 de Mayo de 1897.—J. Gutierrez la Vega.

Sección de impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El día 14 del actual, á las 8 en punto de su mañana y en el local de costumbre, se verificará el 5.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 6 de Mayo de 1897.—El Subintendente Ferrer.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería de los sorteos del mes actual y el día de Junio próximo en el día de hoy, es como sigue:

Table showing sales for May: Billetes vendidos hasta ayer (22,192), Idem id. en el día de hoy (100), Total vendidos (22,292).

Junio

Table showing sales for June: Billetes vendidos hasta ayer (7,380), Id. id. en el día de hoy (85), Total vendidos (8,235).

Continúa la venta al por mayor. Manila, 6 de Mayo de 1897.—El Jefe de Sección.—Cándido Cabello.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes actual, en el día de hoy, es como sigue:

Table showing sales for current month: Billetes vendidos hasta ayer (22,292), Idem id. en el día de hoy (40), Total vendidos (22,692).

Continúa la venta al por mayor. Manila, 7 de Mayo de 1897.—El Jefe de Sección, Cándido Cabello.

COMISION ADMINISTRADORA DE BIENES EMBARGADOS POR REBELION

Se ruega á D. Leocadio Blanco, cuyo domicilio ignora, se sirva presentarse en estas oficinas de Santa Potenciana núm. 5 en cualquier día de bil de cuatro á siete de la tarde, para enterarse de un asunto que le concierne.

Manila, 5 de Mayo de 1897.—Manuel del Pa...

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS

Hallándose vacante una plaza de Capataz del... de esta plaza por renuncia del que la... empeñaba y en virtud de autorización con... á este centro por Superior Decreto del... Sr. Gobernador general de estas Islas... fecha 29 del pasado, se convoca de nuevo... Sargentos licenciados ó retirados del Ejér... que deseen optar á dicha plaza para que... del término de 20 días á contar desde la... de este anuncio presenten sus instan... en la Inspección general del ramo acom... ando sus respectivas licencias á fin de pro... á la Superioridad el que reúnan mejores... ciones para el desempeño del cargo. Manila, 5 de Mayo de 1897.—El teniente co... Inspector, Cesareo Plogullos.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Ilmo. Sr. Director general de Administra... civil en acuerdo de esta fecha, se ha ser... disponer que con arreglo á lo prevenido en... D. de 13 de Febrero de 1894 y en el Re... mento dictado para su ejecución se proceda al... de y medición de los terrenos que el mu... de Bayamban en la provincia de Panga... tiene solicitados para sus aprovechamientos... nales. Dichas operaciones comenzarán á los 20 días... publicado el presente anuncio y se llevarán... bo por el Ayudante de Montes de la Sec... de Pangasinan, ante el cual los interesados... desde podrán presentar los reclamacio... que consideren convenientes en defensa de... derechos que crean asistirles, admitiéndose... bien esas reclamaciones en la Inspección ge... de Montes durante los 30 días siguien... á la terminación del deslinde. Lo que de órden de la expresada autoridad... publica para conocimiento de las personas á... aráneas pueda interesar. Manila, 6 de Mayo de 1897.—El Inspector ge... J. Guillermit

INSPECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El día festivo el 27 de los corrientes, fecha... y dada para la celebración de la subasta simultá... para contratar las obras de construcción de... nente sobre el río Lauan (Capiz), el Ilmo. Se... Director General por acuerdo de esta fecha... de por conveniente disponer, que dicha su... se celebre el día 28 del presente mes. Manila, 5 de Mayo de 1897.—El Jefe de Sección... de la Cortina.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GRAL. DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante... general del Apostadero, se anuncia al públi... á los 20 días ambos inclusivos de publicado... anuncio en la Gaceta de Manila, ó al si... ente si es festivo á las 11 de su mañana se... á pública subasta la condición de una ca... oficina para la Capitanía del Puerto de Ta... ban, con estricta sujeción á los pliegos de... diciones facultativas y administrativas que á... continuación se expresen cuyo acto tendrá lugar... de la Junta especial de subastas que al efecto... reunirá en este Establecimiento en el día expre... do y una hora antes de la señalada, dedicando... primeros 30 minutos á las aclaraciones que... de los licitadores ó puedan ser necesarias y... segundos para la entrega de las proposiciones... cuya apertura se procederá terminado dicho... último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha... basta, presentarán sus proposiciones con arre... do á modelo en pliegos cerrados, extendidas en... pel del sello competente acompañadas del do... cumento de depósito y de la cédula personal... cuyos requisitos no serán admisibles; ad... tiéndose que en el sobre de los pliegos deberá

expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 27 de Abril de 1897.—Enrique López Verea.

Intervención de Marina del Apostadero de Filipinas.

—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública las obras de construcción de caseta oficina para la Capitanía del Puerto de Tacloban.

1.ª La licitación tiene por objeto las obras expresadas con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se acompaña.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de cinco mil quinientos pesos fuertes, y los materiales y condiciones que han de reunir para invertirse en las obras, son los señalados en el citado pliego y presupuesto que se acompaña.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subasta del Arsenal de Cavite, en el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que lo contenga, entregará cada licitador el documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Manila ó Administración de Hacienda de Cavite la cantidad de doscientos setenta y cinco pesos fuertes en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente á los tipos establecidos.

Si el depósito se hiciera en la Administración de Cavite habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á la licitación oral entre los autores de ellas, entendiéndose que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin esperar la adjudicación, lo cual tendrá lugar por órden de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en la proposición como en la licitación oral se expresarán en la misma unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Manila y en la forma que establece la condición cuarta pesos fuertes; cuya fianza no se le devolverá hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Las obras serán inspeccionadas ó intervenidas por los funcionarios nombrados al efecto por la Superior Autoridad del Apostadero con arreglo á los artículos 196 y 197 de la ordenanza de Arsenales de 18 de Julio de 1893.

8.ª El plazo para la terminación y entrega de las obras será de treinta días contados desde la fecha de la adjudicación definitiva del contrato.

9.ª Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condición anterior, se impondrá al contratista una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que se hubiera adjudicado el servicio por cada día de demora y si esta excediera de diez se rescindirá el contrato, verificándose las obras por administración ó nueva subasta con pérdida de la fianza que será adjudicada á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. Terminadas las obras, el contratista hará su entrega á la Marina representada por el Capitán del Puerto de Tacloban encargado de la inspección de las mismas, levantándose acta en que se haga constar el recibo de las obras y se han verificado con estricta sujeción á las condiciones estipuladas en la respectiva contrata expresándose en caso contrario las faltas que se hubiesen notado.

El contratista podrá reclamar contra el resultado del reconocimiento dentro del plazo de 24 horas. Esta reclamación deberá hacerla por escrito y presentarla á la Junta Administrativa de Arsenal noti-

ficándolo en el acto al oficial que ha intervenido en dicho reconocimiento.

11. El caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras ó alguna parte de ellas, no se llevaron á cabo con exactitud al plano y pliego de condiciones queda obligado el contratista á verificar todas las reformas que fuesen precisas en el término de diez días sin derecho á indemnización alguna, y si se negase á ello se harán por administración y por cuenta de la fianza.

12. El plano estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del Arsenal de Cavite, donde se darán en horas hábiles de oficina todas las explicaciones que deseen las personas que se interesen en la subasta.

13. Dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la referida acta se liquidará el importe del servicio con presencia de dicho documento y se expedirá por el Sr. Ordenador del Apostadero el libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Manila, sin derecho al percibo de intereses caso de demora en la expedición del referido libramiento con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

14. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación del servicio.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real Orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma.

3.º Los de la impresión de 25 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas cuando más tarde á los quince días del otorgamiento de la misma.

Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener los pliegos de condiciones administrativas y facultativas, el presupuesto en ellos consignado la fecha del periódico oficial en que los mismos se inserten el testimonio del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

15. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las Gacetas de Manila núm. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores y en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Manila 19 de Abril de 1897.—I. I.—Ambrosio Ristoris.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vacino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de Don N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del plano que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia General del Arsenal de Cavite anuncio y pliegos de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de fecha . . . . . de . . . . . para las obras de construcción de la Caseta oficina de la Capitanía del Puerto de Tacloban se comprometo á llevar á cabo el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo (ó con la baja de tantos pesos, tantos céntimos) por ciento. Todo en letra.—Fecha y firma.—Hay una rúbrica.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.—Hay una rúbrica.—Es copia, Enrique L. Verea.

Condiciones facultativas para sacar a subasta la construcción de una Caseta con destino á la Capitanía del Puerto de Tacloban.

1.a La caseta se construirá con arreglo á las dimensiones y planos que obran en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite los cuales podrán ver los licitadores todos los días laborables de nueve á doce de la mañana.

2.a Todos los materiales serán de superior calidad entre los de su clase, la cubierta de zinc los herrigues y fuerzas de la armadura de Guiso amarillo, los mamparos y piso de tabla de molve, la verja exterior de palmabrava, los herrajes y clavazón de hierro las visagras, cerraduras y pestillos de metal.

3.a Todos los materiales satisfarán á las condiciones generales que se exigen en la Marina las maderas bien curadas libres de pudrición, sásmago, fendas y hoquedades; las planchas de zinc y herrajes de los ordinarios del comercio.

4.a Los licitadores podrán adquirir cuantos antecedentes deseen para tomar parte en la subasta en el local dias y horas que se detallan en la condición primera.

5.a La caseta ha de quedar armada definitivamente, sólidamente cimentada, pintada y dotada de todos los accesorios, escusados escalas etc. etc. abonándosele al contratista una vez terminada reconocida y recibida por la comisión que se designe, la cantidad de cinco mil quinientos pesos.

6.a El plazo para entrega será de sesenta dias á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva.

Arsenal de Cavite 23 de Mayo de 1897.—P. A., Manuel Rodríguez.—V. o B. o Manuel Rodríguez.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que teniendo que contratar en virtud de orden superior por el término de dos años y un mes más si así conviniese la adquisición y entrega de los viveres y artículos de inmediato consumo necesarios en el Hospital militar Central de esta plaza y sus dependencias anexas, así como el provisional de Malate durante dicho período, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 9 de Junio próximo venidero, á las diez de su mañana en la oficina de esta Comisaría, sita en el expresado Hospital con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde en la citada dependencia y al de precios límites que se publicará oportunamente.

Las proposiciones estarán redactadas en papel del sello 10.0 con arreglo al modelo adjunto é irán acompañadas de las cartas de pago del depósito correspondiente para licitar.

Manila, 4 de Mayo de 1897.—Agustín Miró.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . calle de . . . número . . . enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de dos años y un mes más, si así conviniese, la adquisición y entrega de los viveres y artículos de inmediato consumo, necesarios en el Hospital militar Central de esta plaza y sus dependencias anexas así como el provisional de Malate durante dicho período, se comprometo á tomar á su cargo el servicio correspondiente á tal grupo (en letra) por los precios límites marcados (ó con la rebaja del tanto por ciento sobre su total importe). 3

Fecha y firma del proponente.

Edictos

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Magistrado de esta Audiencia Territorial D. Joaquín Felez y Sanz de Larrea Juez instructor del sumario de la causa núm. 4 que se sigue ante el Tribunal p'eno en Sala de Justicia por malversación de caudales públicos y falsedad en documento oficial se cita llama y emplaza á Juan Manubay y Mariano de la Cruz cuyos respectivos domicilios se ignoran á fin de que dentro del término de 9 dias se pre-

senten en los Estrados de este Superior Tribunal para declarar en la susodicha causa.

Dado en Manila á 1.º de Mayo de 1897.—El Secretario, Alejandro Testar y Font.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente llamo y emplazo á los procesados ausentes Dy-ustco y Dy-Chaobon el 1.º vive en la casa núm. 24 tercera accesoria de la calle Santo Cristo yendo hacia Tondo y el último en la misma calle de Sto. Cristo cerca á la esquina de la de San Nicolás para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial se presente en este juzgado para los efectos oportunos en la causa núm. 199 que se sigue contra los mismos por estafa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se les declararán contumaz y rebeldes parándose además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de Quiapo á 6 de Mayo de 1897.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, José Lu's de Otero.

Don Enrique García de Lara juez de 1.a instancia del distrito de Binondo en esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al confinado Mariano Macaibay Bustamante soltero de 20 años de edad de profesión escribiente hijo de Eduardo y de Catalina peo cejas negros ojos pardos color moreno nariz chata barba poca boca regular y con virulento para que en el término de 30 dias á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado sito en la calle de Legazpi núm. 4 (Intramuros) á los efectos oportunos en la causa núm. 30 del presente año que instruyo contra el mismo por quebrantamiento de condena bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de 1.a instancia de Binondo á 6 de Mayo de 1897.—Enrique García.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito llamo y emplazo por el término de 30 dias á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital al procesado ausente Sotero de la Cruz Alcantara indio soltero de 23 años de edad jornalero natural de Calococan vecino de la calle de Sangleyes del barrio de Licó del arrabal de Sta. Cruz hijo de Modesto y de Juana Alcantara apercibido que de no verificar dentro del citado término la presentación del mismo para ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 73 seguida contra el mismo por lesiones le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y juzgado de mi cargo hoy 6 de Mayo de 1897.—Enrique García.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. juez de 1.a instancia del distrito de Binondo recaída en las diligencias que instruyo por estafa se cita llama y emplaza á Dionisio Cortés indio casado de 36 años de edad corredor de caballo de oficio natural de Calumpit provincia de Bulacán vecino que fué de a calle Díaz del arrabal de Trozo á fin de que en el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Legazpi núm. 4 (Intramuros) para ampliar su declaración en las expresadas diligencias apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo, 6 de Mayo de 1897.—F. Cañedo.

Don Pedro Solán y Oliván juez de 1.a instancia del distrito de Tondo.

Por el presente llamo y emplazo á Dorotea Salvador y Lugo indio casado de 45 años de edad de oficio cegarrera natural y vecina del arrabal de Tondo hijo de Juan y de María y reo ausente en la causa núm. 16 del año actual sobre estafa para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo á fin de or providencia en la citada causa apercibida que de no hacerlo así se le declarará rebelde parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 6 de Mayo de 1897.—Pedro Solán.—El Escribano, Eustaquio V. de Mendaza.

Don Eduardo Galván y Lopez juez de 1.a instancia de Cavite y su provincia.

Por el presente requisitoria y como comprendido

en el núm. 3.º de art. 366 de la compilación general reformada sobre Enjuiciamiento criminal se llama y buscan á los procesados Mariano Camacho soltero abrador de 21 años de edad del pueblo de Tala provincia de Batangas y residente en el sitio de Tala del pueblo de San Francisco Mariano Alcancia de misma naturaleza de 18 años de edad residente en mismo sitio y Benito Madriaga de 35 años de edad contribuyente de la cabecera núm. 40 del pueblo de San Francisco para que dentro de término de 6 dias á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión en la causa que se sigue sobre lesiones apercibidos que de no verificarlos serán declarados rebeldes y les pararán el perjuicio que hubiere lugar.

Á la vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión de los expresados procesados y su conducción á estas cárceles caso de ser habidos.

Dado en Cavite 4 de Mayo de 1897.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del art. 366 de la compilación general reformada se llama y busca al procesado Pedro Torres indio casado de 33 años de edad natural y vecino de Bacoor de oficio casquero para que dentro del término de 6 dias contados desde la inserción de esta en la Gaceta oficial de Manila comparezca en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se sigue por lesiones apercibido que de no verificarlos será declarado rebelde y le parará el perjuicio que consiguieren.

Á su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del Torres y conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite 6 de Mayo de 1897.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambona

Don José Vallés y Fortuno juez de 1.a instancia en propiedad de este partido de Borongan que de oficio en pleno y actual ejercicio de sus funciones judiciales nosotros los testigos de asistencia por el de Escribano público damos fé.

Cito llamo y emplazo al procesado ausente la causa núm. 10 del año actual instruida por lesiones Gregorio Cabayaran indio casado con natural y vecino de Guinapundan cuyos demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este juzgado para responder á los cargos que contra el mismo aparecen en la citada causa apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su representación la Reina las autoridades tanto civiles como militares y á agentes de la policía judicial se sirvan practicar todas diligencias en busca del citado procesado caso de ser habido verifiquen la captura y remisión á este juzgado.

Dado en Borongan á 10 de Abril de 1897.—José Vallés.—Por mandado de su Sría., Mamerto Avila José Cultura.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 41 del año último lesiones Gabriel Dealagdon indio soltero natural de Villa Real del partido judicial de C. de Logon y vecino del de Oras de unos 30 años edad de estatura y cuerpo regulares cara redonda nariz chata color moreno pelo cejas y ojos negros barba ninguna con cicatrices de viruelas en la cara y cabeza hijo de Martino y de Petra cuyo apellido se ignora ambos ya difuntos y fugado de la cárcel pública de este partido en la tarde del 7 de Enero último para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para responder á los cargos que contra el mismo aparecen en la citada causa apercibido de que caso contrario será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y caso de ser habido verifiquen la captura y su remisión á este juzgado.

Dado en Borongan á 19 de Abril de 1897.—José Vallés.—Por mandado de su Sría., Mamerto Avila, José Cultura.